



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0450

Téngase en cuenta que los demandados JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ SABOGAL y LILIA AMPARO SABOGALES DE RODRÍGUEZ fueron notificados de la orden de apremio en su contra según las directrices del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (archivo 21); no obstante, optaron por guardar silencio.

De otro lado, a fin de poder avanzar en este asunto, **requiérase** al apoderado judicial de los actores, para que acredite la inscripción del embargo en los dos (2) predios hipotecados, allegando sendos certificados de tradición y libertad, en donde figuren las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ